

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCION MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 27 de Diciembre de 2013.-  
**DECRETO ALC. N° 2812/13.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la Republica; Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 3 letra a), que excluye de su aplicación la contratación a honorarios de personas naturales; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Dec. Alcaldicio N° 572/13 de 13 de Marzo de 2013 que aprueba Convenio del Programa Chile Acoge Prevención, Atención y Protección de la Violencia en Contra de la Mujer, para su módulo de intervención de "Centro de Hombres por una Vida sin Violencia"; Decreto Alcaldicio N° 1536/13 de 17 de Julio de 2013, que Aprueba las modificaciones del Convenio anteriormente señalado; Decreto Alcaldicio N° 1201/13 de 29 de Mayo de 2013; Dec. Alcaldicio N° 1519/13 de 12 de Julio de 2013, que aprueba los contratos a base de honorarios para el Programa Centro de Hombres; Ord N°396/13 de 19 de Diciembre de 2013, del Director (S) del Sernam, Don Patricio Canales Hertramph, que aprueba la entrega de bono por metas cumplidas al personal del Centro de la Mujer; Memorando N° 112/13 de fecha 23 de Diciembre de 2013 de la Coordinadora del programa, que solicita anexo de contrato en el cual se incluya en la cláusula novena del contrato primitivo el pago de bono en relación al cumplimiento de metas, mencionado en la cláusula séptima del convenio; Memorando N° 2701/13 de 19 de Diciembre de 2013, de Dideco, que adjunta documentación para decretar los anexos de contrato y Certificado de Obligación Presupuestaria.

**DECRETO:**

1.- Apruébese anexo de Contrato a honorarios, celebrado el 20 de Diciembre de 2013, del Programa denominado "Centro de Hombres", entre Sernam y la Municipalidad de Alto Hospicio, en el cual se incluye en el contrato primitivo el pago de un bono por metas cumplidas, al siguiente personal:

NOMBRE	RUT	BONO
Fernando Paz Cubillos	15.007.778-8	\$ 110.000
Natalia López Arrieta	16.351.946-1	\$ 110.000
Karla González Mejías	15.752.645-6	\$ 110.000
Johanna Galleguillos Mollo	16.351.198-3	\$ 110.000

2.- Los montos a pagar por concepto de Bono por única vez, será la suma mensual única bruta que se indica en la tabla precedente, menos 10% de impuesto a la renta, pagaderos dentro de los tres últimos días hábiles del mes en que se devenguen, previa emisión y presentación de la respectiva boleta de honorarios visada conforme por la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de su obligación contractual de presentar Informes conforme lo indique sus contrato.




(continuación Dec. Alcaldicio N° 2812/13)

3.- Manténgase en lo no modificado por el presente decreto, las cláusulas del contrato primitivo.

4.- Impútese los gastos con cargo a la cuenta N° 114.05.97, ítem 20 Gastos en personal operacional, sub ítem 21 personal a Honorarios.

Fdos. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal, lo que se transcribe para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

  
**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
FVF/MVE/cps  
Distribución:  
DAF  
Control  
Deporte  
Jurídica

